

## TASAS DE DERECHOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)

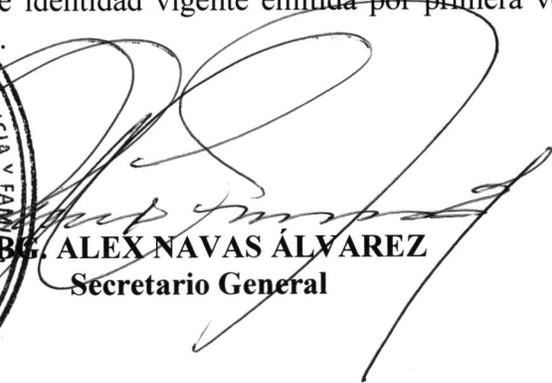
La SENAF fue creada mediante **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-41-2023**, iniciando sus labores a partir del 01 de enero 2024, el cual es su **Artículo N° 7** literalmente dice: **CONTINUIDAD DE UNIDADES**. Con el objeto de garantizar una transición gradual y progresiva a partir del 01 de enero de 2024, así como la finalización de las operaciones administrativas, técnicas y financieras pendientes, se autoriza la continuidad temporal de las unidades de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), que sean necesarias, otorgándole al titular de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), las facultades de continuar con la representación y administración de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), para efecto exclusivo de su liquidación, hasta que se concluyan los traslados y operaciones correspondientes.

Refiere a la contraprestación en dinero que pagan los particulares, el Estado u otros entes de derecho público, en retribución de un servicio público determinado. La DINAF de acuerdo a su decreto de creación, no está facultada para el cobro de tasas o derechos.

No obstante, las Resoluciones emitidas por la DINAF, incluyen el cobro de L.200.00 en Concepto de Certificaciones. En este caso, en el apartado en mención se debe leer:

El Artículo 49 del Decreto 17-2010 sobre la Ley de Fortalecimiento de los ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, señala: se autoriza a todas las instituciones del Gobierno Central y Órganos Desconcentrados a cobrar la tarifa de Doscientos Lempiras exactos (L.200.00), en concepto de pago por emisión de los actos administrativos que aprueben, tales como: certificaciones, constancias, reposiciones de documentos dañados o extraviados, renovaciones y otros. Este deberá ser efectuado por el solicitante o su apoderado legal, en cualquier agencia del Sistema Bancario Nacional autorizado, mediante Recibo Oficial de Pago, TGR1, en el código 12121. Se exceptúan de este pago las Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos y Agencias de Cooperación internacionales, iglesias, constancias de trabajo, del Registro Nacional de las Personas (RNP), de salud, educación, agricultores, cooperativas, partidas de nacimiento, tarjeta de identidad vigente emitida ~~por primera vez~~ y los documentos contemplados en ~~leyes especiales~~.



  
**ALEX NAVAS ÁLVAREZ**  
Secretario General